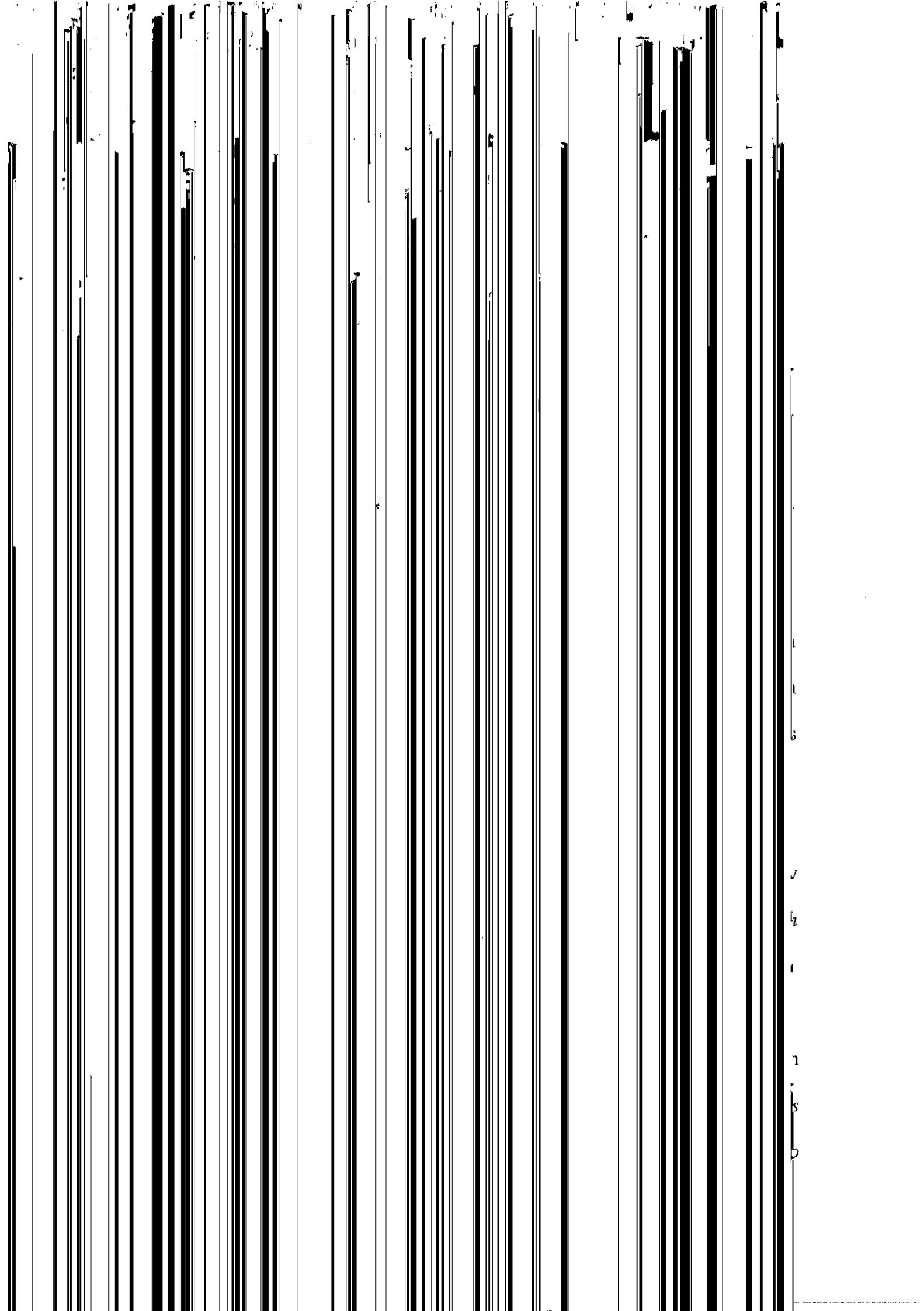


E GRADUADOS  
212  
14  
3  
19

de  
os  
ca,  
ón

A,  
de  
la  
a

el  
se



oresa. Para calcular dicho medio diario de trabajadores los treinta días anteriores a la

arse si la denominación de refiere sólo y únicamente a igualmente, es decir al iniciarse (300), o bien también se puede forma en indefinido (tipos de contradictorio con el requisito de los casos la transformaciónaría cabida en el requisito

onero de manifiesto que la optimizaciones empresariales por finida que se deriva de la uno indefinido, aparece "la" en la página web de esa

“beneficios en la cotización a la S.Social a la transformación en fotocopia se adjunta.

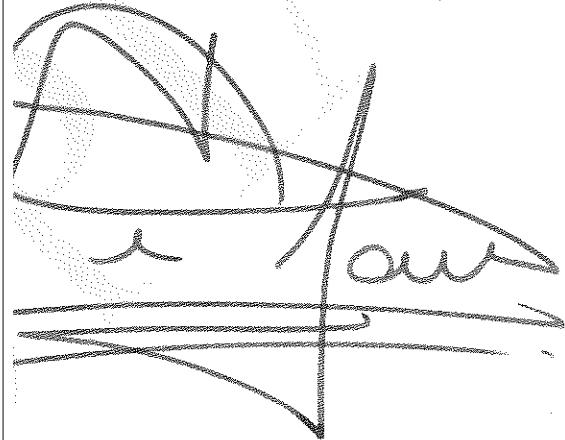
isulta directamente a cualquier e incluso en el “buzón consultas e todo ello, mediante cambio de r de desempleado, pero sin ningún laridades en el control y revisión ción de Trabajo, dentro de sus respecto por el Real Decreto-Ley

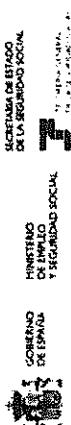
**PROVINCIAL DE LA TGSSS,**  
h adjunta, teniendo por formulada oportuna contestación para poder la reducción de las cotizaciones a la S.Social por contratación



aplicarse a dicha contratación indefinida  
200 y 300, se aplica también a la  
transformación de un contrato temporal  
de modificación de contrato, pero  
200 y 300 y la indicación "P" en la

1 los dieciocho días de Junio del año dos





## **1.2 Incentivos en materia de Seguridad Social a la transformación en indefinidos de contratos temporales**

## **1.2 Incentivos en materia de Seguridad Social a la transformación en indefinidos de contratos temporales**

Condiciones	Bonif. FINES/IN	Bonif. FINANCIERAS	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
-------------	-----------------	--------------------	----------	---------------	-------------	----------	------------	-------------

Condiciones	Bonif. €/MES (I)	Bonif. €/AÑO (I)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusione
Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con desempleados menores de 30 años o con menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad ≥ 33%, sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a 3 meses. –Primer empleo jóven-	Hombres 41,67	500			109-209-309-139-239-339-189-289-369	RDL 18/2011	01/01/2012	2 - 4 - 5
Transformación en indefinidos de contratos temporales –Programa fomento del empleo y la contratación indefinida-			3 años		109 y Ley 11/2013	RDL 4/2013 y Ley 28/07/2013 (Ley 11/2013)	24/02/2013 (RDL 4/2013) y Ley 28/07/2013 (Ley 11/2013)	A B K O
Empresas a las que resulte de aplicación la reducción por transformación en indefinidos de contratos temporales –Programa fomento del empleo y la contratación indefinida-			100€/mes	Aportación empresarial C.C de 50€/mes	189 289 389	RDL 3/2014	25/02/2014	B - K P - Q - R 14 - 15 - 16
Empresas de menos de 10 trabajadores a la contratación inicial			Reducción del 50% de la aportación empresarial a la cotización por C.C.		189 289 389	RDL 3/2014	25/02/2016	B K P Q R

- En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.

iii) Las empresas que, a la finalización de su duración inicial o prorrogada, transformen en contratos indefinidos los contratos para la formación y el aprendizaje, cualquiera que sea la fecha de su celebración, tendrán derecho a una reducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 1.500 euros/año, durante tres años. En el caso de mujeres, dicha reducción será de 1.800 euros/año.

A) Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.

B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

C) Para no perder el derecho a la aplicación de bonificaciones de cuotas por transformación en prácticas, las empresas deberán realizar dicha transformación a la finalización de su duración inicial o prorrogada.

D) Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, deberán no haber adoptado, en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes. La limitación afectará únicamente a las extintiones producidas a partir de la fecha establecida en la normativa correspondiente y para la cobertura de aquellos puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro/s de trabajo.

E) La empresa deberá proceder al reintegro de los incentivos.

F) La empresa deberá mantener el nivel de empleo alcanzado con este contrato de trabajo durante, al menos, doce meses. En caso de incumplimiento de esta obligación se deberá proceder al reintegro de los incentivos.

G) Hallarse al corriente en la fecha de efectos de alta de los trabajadores como durante la aplicación de la aportación empresarial reducida. Si durante el periodo de aplicación de la reducción existiese una falta de ingreso, total o parcial, de las obligaciones en plazo reglamentario, se producirá la pérdida automática de la reducción a partir del mes en que se produzca el incumplimiento.

H) Celebrar contratos indefinidos que supongan un incremento tanto del nivel de empleo indefinido como del nivel de empleo total alcanzado, al menos, con dicha contratación.